

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA ÚLTIMA BATALLA POR LAS CALLES: COMERCIANTES, DELINCUENTES Y ESTORBOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD (2004-2010)

El 11 de octubre de 2007, a las 22 horas, las calles del perímetro “A” del centro de la ciudad de México comenzaron a quedar “limpias” de ambulantes, como resultado de un nuevo plan gubernamental enfocado en hacer cumplir los términos y límites impuestos por el “Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en Vía Pública en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, de 1993.¹

Los primeros en retirar sus puestos semifijos fueron los comerciantes instalados en las calles de Anillo de Circunvalación, Rodríguez Puebla, Torres Quintero, Colombia, Perú y Bolivia. Un día antes, las autoridades repartieron más de 20 mil volantes, para recordarle a la población que, a partir del 12, no podrían “permanecer en la vía pública ejerciendo actividad comercial alguna”. Por la noche, elementos policiacos a bordo de patrullas realizaban rondines en las calles de Peña y Peña, Manuel Doblado, Rodríguez Puebla, El Carmen, República de El Salvador y Venustiano Carranza, entre otras; mientras, en el Eje Central, integrantes de la nueva Unidad de Protección Ciudadana se desplegaron con el apoyo de vallas metálicas para evitar el regreso de ambulantes.²

No se trataba de una acción espontánea. Meses atrás, las autoridades habían manifestado la intención de “retirar definitivamente” el comercio ambulante en el centro de la ciudad de México y su periferia. El primer movimiento se concentró en las calles de Tepito, con el “objetivo [de] te-

¹ Véase Silva, Alejandra, “Comercio ambulante en el Centro Histórico de la ciudad de México (1990-2007)”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 02, abril de 2010, pp. 195-224.

² “Cumplen ambulantes y dejan libres las calles del perímetro A”, *La Jornada*, 12 de octubre 2007.

ner corredores seguros en esta zona altamente delictiva”.³ El 12 de marzo de 2007 se anunció un nuevo proyecto para retirar las estructuras de 8 mil comerciantes que diario operaban en el barrio bravo.⁴ El 14 de marzo se informó del retiro de 240 puestos de la calle Fray Bartolomé de las Casas.⁵ El 16 de marzo se comunicó que aún faltaban por retirar 1,600 estructuras metálicas, propiedad de “algunos necios”.⁶ Finalmente, el 30 de mayo y bajo el resguardo de unos 100 granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del DF, personal de la delegación Cuauhtémoc y del gobierno central desmanteló y retiró las estructuras metálicas, láminas y exhibidores que rebasaban los límites establecidos.⁷

Tomado Tepito, la autoridad no se distrajo en limpiar el resto de la periferia, tampoco en “combatir a la delincuencia”. Está bien claro, en el ideario institucional, que para controlar al comercio en las calles necesitaban lanzar un golpe sobre el centro de gravedad del comercio callejero. En consecuencia, tras ocupar por unos días las calles de Tepito, la autoridad se limita a parapetar policías en la zona y avanza hacia las calles del perímetro “A” del centro histórico. Estas calles son evacuadas por los ambulantes, que no están en condiciones de defenderlas. Meses atrás, todos los permisos para comerciar en la zona fueron cancelados, lo que resultó implícitamente en la transformación de cualquier comerciante callejero en ilegal.⁸

En este sentido, la estrategia del gobierno perredista encabezado por Marcelo Ebrard, antiguo secretario de Gobierno del Regente Camacho Solís, mantiene la continuidad de intenciones históricas con los planes del último periodo priísta que habían sido la base legal para limpiar las calles y, posteriormente, desplazar a los comerciantes callejeros a plazas comerciales.⁹ La nueva autoridad, sin embargo, comunica que “no se trata de crear más plazas, sino recuperar el espacio público y rescatar mu-

³ “Piden que ambulantes instalen y quiten puestos”, *El Universal*, 12 de marzo 2007.

⁴ *Idem*.

⁵ “Quedan limpias Fray Bartolomé y Peralvillo”, *El Universal*, 14 de marzo de 2007.

⁶ “«Grupos de necios» en Tepito no retiran puestos”, *El Universal*, 16 de marzo de 2007.

⁷ “Desmantelan puestos sin permiso en Tepito”, *El Universal*, 30 de mayo de 2007.

⁸ Delegación Cuauhtémoc, respuesta a solicitud de información pública.

⁹ Véase el capítulo VI de este documento.

chas de las que actualmente existen y que con el paso de los años se convirtieron en bodegas”;¹⁰ y agrega que “a tres meses de haber iniciado el Operativo Centro Histórico donde se liberó del comercio informal al perímetro «A» del primer cuadro de la ciudad, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ha detenido 679 presuntos delinquentes y retirado a siete mil 896 toreros, lo cual ha permitido consolidar una disminución del índice delictivo en esta zona en un 27%”.¹¹

Por supuesto, esa disminución del delito no se mantuvo por mucho tiempo, y el retiro de comerciantes ambulantes resultó, al cabo de poco tiempo, una vasta operación para constituir al centro como el espacio más peligroso de la ciudad.¹² Pero en el momento de ser ejecutado, el Operativo Centro Histórico era una promesa directa de recuperación del espacio público, respaldada en la lucha contra la delincuencia urbana. Y no era una promesa menor.

De acuerdo con algunas investigaciones, al iniciar el proceso de democratización administrativa de la ciudad de México —1997— el aumento de la delincuencia y la escalada de violencia en la ciudad de México limitaban el libre acceso a los espacios públicos que solían albergar gran parte de la vida social, comercial y política de la misma:

Los problemas de la ciudad de México de aumento de la criminalidad, la delincuencia y la violencia comenzaron a acelerarse espectacularmente a mediados de los noventa. Entre 1990 y 1996, las denuncias de robo, daño a la propiedad, fraude y extorsión aumentaron a más del doble, de 1 059.0 a 2 434.3 incidentes por cada 100 000 habitantes. En el mismo periodo, el porcentaje de robos con violencia se incrementó de 38.5 a 55.5%. Para fines de los años noventa y principios de 2000, los ciudadanos que solían comprar mercancías en el centro histórico y pasear por las plazas y avenidas aledañas a los antiguos edificios de gobierno, museos y la catedral se sentían cada vez más temerosos de adentrarse en esas zonas.¹³

¹⁰ “Rescatarán 24 plazas ya hechas para ambulantes”, *El Universal*, 30 de enero de 2007.

¹¹ Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Comunicado 80/2008*.

¹² Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, *Reporte de actividades correspondiente al Primer Semestre de 2009*.

¹³ Davis, Diane, “El factor Giuliani: delincuencia, la «cero tolerancia» en el trabajo policiaco y la transformación de la esfera pública en el centro de la ciudad de México”, *Estudios Sociológicos*, vol. XXV, núm. 3, 2007, pp. 642 y 643.

Para responder a esta situación, a principios de 2002 un grupo de poderosos hombres de negocios, en coordinación con el entonces jefe de gobierno Andrés Manuel López Obrador, contrataron al consultor internacional de seguridad Rudolph Giuliani para que diseñara un plan de nuevas prácticas policiales y medidas alternativas de seguridad que pusieran remedio a los problemas de delincuencia de la ciudad de México.¹⁴

El equipo consultor de Giuliani ofreció un programa de 146 propuestas de aplicación relativamente genérica elaborado a partir de un modelo aparentemente exitoso llamado “ventanas rotas” (*broken windows*¹⁵) de trabajo policial, implementado originalmente en Nueva York. El plan no sólo pedía restringir el libre tránsito y llevar a cabo un intenso escrutinio de las conductas públicas, medidas asociadas a la estrategia de “cero tolerancia” (*zero tolerance*¹⁶), sino que también sugería criminalizar ciertas prácticas callejeras.

Además, el equipo de consultores contratados recomendó explícitamente el retiro de una serie indeterminada de personas que “usan el espacio público como espacio laboral y habitacional” lo que incluía a prostitutas, franeleros, limpiaparabrisas, pordioseros, niños de la calle, vagabundos y, de manera concreta, vendedores ambulantes.¹⁷ Si bien, la propuesta incluyó una serie de recomendaciones para reformar la policía de la ciudad, y sobre todo los sistemas de información delictiva, el efecto

¹⁴ *Ibidem*, pp. 639 y 638.

¹⁵ Los proponentes de políticas de ventanas rotas argumentan que las deficiencias para arreglar (literalmente) las ventanas rotas o para ordenar otras manifestaciones de “desorden” son muestras de la carencia de sistemas de control social informal, lo que puede invitar a que otro tipo de desórdenes (ejemplo delitos comunes o graves) se desarrollen; por lo tanto, se presume necesario reorientar el trabajo de las policías bajo la idea de que los gobiernos locales cuenten con medios amplios y flexibles para regular los espacios públicos y, como consecuencia, remover las causas del desorden. Véase Wilson, James y Kelling, George, “Broken Windows: The Police and Neighborhood Safety”, *Atlantic Monthly*, 1982; Kelling, George y Coles, Catherine, *Fixing Broken Windows*, New York, Martin Kessler Books, 1996.

¹⁶ Que, entre muchas otras estrategias, contempla la persecución de quienes forman parte de los sectores urbanos marginados y de las actividades que éstos desarrollan, mediante una estrategia de concentración, estigmatización y persecución policial, véase: Wacquant, Loïcq, *Los condenados de la ciudad: gueto, periferias y estado*, Argentina, Siglo XXI, 2007, y *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Buenos Aires, Manantial, 2001.

¹⁷ Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Reporte Giuliani*, México, 2003.

más evidente de estas recomendaciones llegó con la promulgación de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal (LCCDF), en 2004.¹⁸

I. DE COMERCIANTES A ESTORBOS EN LAS CALLES

La LCCDF contempla diferentes faltas administrativas destinadas a frenar una amplia gama de comportamientos que, como se explica en el texto jurídico, no constituyen delitos pero socavan la armonía cívica, de manera tal que no sólo perjudica a los ciudadanos en sus personas, sino también al público y las mercancías, y a un lugar de respetabilidad, de tranquilidad pública, así como a la seguridad de los ciudadanos y el medio ambiente urbano, concepción que parece reinsertar a la regulación del espacio público dentro del ámbito de policía y buen gobierno, actualmente conocido como de prevención del delito y seguridad pública.

En esencia, la LCCDF tiene dos características generales. La primera, que se trata del primer medio jurídico que busca superar las limitaciones de la forma jurídica reglamentaria y del código,¹⁹ para regular al espacio público como un agregado determinado y absoluto que es definido como un conjunto de lugares de uso común o libre tránsito que sin ser exclusivamente de propiedad estatal sean de acceso público, tengan como fin la prestación de servicios público o bien tengan efectos sobre la vía pública o los usuarios comunes y cercanos.²⁰

La segunda, que en la ley los legisladores evitaron definir categorías concretas, aunque cuantitativamente indeterminadas, de usuarios del espacio público para establecer a cualquier persona mayor de once años como un posible infractor cuya conducta en el espacio público atente contra la dignidad y tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana o contra el entorno urbano.

¹⁸ Mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 31 de mayo de 2004.

¹⁹ Los reglamentos y los códigos que involucran la acción de la policía son un tipo jurídico especial que regulan aspectos instantáneos, mientras que la ley regula cosas definitivas y permanentes. Si la ley es la estipulación de reglas generales de obediencia y subordinación, entonces el reglamento es más una tarea orientada y menos prohibitiva; en ese sentido el reglamento y el código son utilizados para definir objetivos específicos, para entrenar, así como para definir otras formas de intervención dirigidas sobre la conducta de los individuos. Véase Hunt, Alan y Wickham, Gary, *Foucault and Law: Towards a Sociology of Law as Governance*, Chicago, Pluto Press, 1994, pp. 20-24.

²⁰ Artículo 5o., LCCDF.

A pesar de que los usos y funciones laborales que sanciona la LCCDF coinciden en el espacio público, no todas las conductas se supervisan y sancionan de la misma forma. Las conductas señaladas como infracciones contra la tranquilidad de las personas, se dividen en tres grandes grupos:

1. En el caso de la prestación de servicios sin solicitud previa, la multa que prescribe la ley es de uno a diez días de salario mínimo o el arresto de seis a doce horas; la presentación del infractor sólo procede por queja previa.
2. En caso de impedir el uso de bienes del dominio público, obstruir entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo o invitar a la prostitución, la sanción prescrita por la ley es de once a veinte días de salario mínimo o el arresto de trece a veinticuatro horas. Adicionalmente, la presentación de los actores involucrados en el ejercicio de la prostitución sólo procederá por queja vecinal.
3. La ocupación de accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites, se castiga con arresto de veinte a treinta y seis horas. Es decir, la ley no prescribe la conmutación del arresto por el pago de multa.

Las conductas prescritas como infracciones contra la seguridad ciudadana se dividen en dos grupos:

1. La utilización de áreas y vías públicas sin contar con autorización y la acción de impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, sin autorización, son sancionadas con una multa de once a veinte días de salario mínimo o con arresto de trece a veinticuatro horas.
2. Mientras que el ofrecimiento de venta de boletos de espectáculos públicos es sancionado con multa de veintiún a treinta días de salario mínimo o arresto de veinticinco a treinta y seis horas.

Finalmente, las conductas clasificadas como infracciones contra el entorno urbano son sancionadas con multa de veintiún a treinta días de salario mínimo o con arresto de veinticinco a treinta y seis horas.

Además de estos niveles de intervención institucional de las prácticas callejeras, de acuerdo con un reporte elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) más que enfrentar a los usuarios estacionarios del espacio público al arresto, la movilización de la LCCDF parecía enfrentarlos a un proceso de humillación y abusos en manos de la policía:

Las detenciones que realizan los policías no siempre están sustentadas y, lo que es más, normalmente no registran el lugar de la detención ni el nombre de los policías que realizaron la detención.²¹ Asimismo, más de una tercera parte de los detenidos declara haber sufrido algún tipo de abuso durante la detención. La percepción de las personas acerca de su arresto confirma las severas deficiencias que existen en el procedimiento de detención (...) El 19% de los entrevistados consideró haber sufrido maltrato o abuso durante el arresto. El maltrato verbal es un caso percibido por el 18% de los entrevistados (y) se puede afirmar que es un procedimiento bastante utilizado por la Policía. Más grave aún resulta que el 12% evidencia maltrato físico durante la detención. De ellos, el 36% manifestó que el traslado no fue inmediato y el 96% no declaró ante el juez sobre el agravio. El 4% que sí lo hizo aseguró que la denuncia no fue asentada en el acta. El 28% dijo no haber sido valorado por el médico legista. De esta forma, en caso de existir violencia durante el arresto, no es posible determinar si existió abuso de autoridad, pues la denuncia generalmente es desestimada y la valoración médica cuando existe no contempla este tipo de investigaciones, ni siquiera cuando el detenido denuncia algún maltrato ante el juez.²²

²¹ “Las omisiones en la relación del hecho que fundamenta la detención tienen un mismo patrón de comportamiento: las primeras boletas cuentan con la mayoría de los datos, a diferencia de lo que se aprecia en las últimas. El procedimiento establece que en la presentación el policía informa al juez las razones de la remisión en esa boleta. Si tomamos en cuenta que el oficial se retira del Juzgado una vez presentado el presunto infractor, se espera que todas las boletas deban estar completamente requisitadas, pues son el soporte documental del inicio del procedimiento de presentación, ¿cómo es posible que las boletas de mayor antigüedad (las primeras) tengan integrada la información requerida, a diferencia de las remisiones más recientes (las últimas boletas)?”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), *INFORME ESPECIAL sobre la situación de los juzgados cívicos del Distrito Federal durante el 2004*, México, 2005.

²² *Idem.*

Sin embargo, en el momento inmediato a su promulgación, la ley parecía condenada a replicar las funciones de cualquier ordenamiento urbano común y corriente. Tan es así que entre las personas arrestadas, en 2004, que dijeron conocer el motivo de su detención predominan las causas derivadas del consumo de alcohol (56%), seguidas por hechos concernientes a la intoxicación por enervantes (19%), orinar en la vía pública (9%), usos indebidos de la vía pública (8%) y atentar contra la convivencia social en lugares públicos (4%). La violencia o la prostitución fueron los casos menos referidos (2 y 1%, respectivamente).²³

Por lo que había que darle una función mucho más concreta y, sobre todo, dimensionar sus posibilidades de ejecución en una escala más reducida, para resolver problemas urbanos específicos. Por eso esta ley, novedosa en diferentes sentidos, fue, sin embargo, una herramienta efectiva para resolver un problema urbano añejo: el comercio en las calles del centro del Distrito Federal.

1. *La transformación ontológica del comercio callejero*

Algunos autores han sostenido que la participación de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en el más reciente proceso de retiro de comerciantes de las calles del centro de la ciudad de México, ha sido prácticamente accidental y contingente.²⁴

Sin embargo, la LCCDF tiene otras peculiaridades que resultaron decisivas en esta batalla por el espacio público. Al igual que otras disposiciones reglamentarias analizadas, la LCCDF establece a la reincidencia como un medio para gravar las penas, por lo que en este supuesto se anula la posibilidad de conmutar el arresto con el pago de multa.

Para aplicar las sanciones impuestas, la LCCDF establece dos autoridades. Por una parte, posiciona a la policía como el medio ideal para movilizar la ley. Por la otra, establece una institución, dependiente del aparato administrativo, para determinar el grado de culpabilidad del infractor y la sanción adecuada: los juzgados cívicos.²⁵ Dado que la

²³ *Ibidem*, p. 32.

²⁴ Silva, Alejandra, *op. cit.*, nota 1, p. 221.

²⁵ Dado que las detenciones derivadas por usos y funciones comerciales de las calles tienen como base la flagrancia, ha sido posible observar que en los juzgados cívicos los jueces no cumplen mayores funciones que el de aceptar el tipo de pena que quiere cum-

LCCDF funciona, al menos en el caso del comercio callejero, sobre un modelo de movilización de tipo reactivo y que la mayor parte de los usos y funciones laborales del espacio público se dan de manera cotidiana y visible, la flagrancia se presenta como el elemento que marca las pulsiones de la forma en que la LCCDF es ejecutada. Pues no es sino el policía en turno y asignado a un espacio determinado quien, en presencia de la comisión de una infracción, puede detener y presentar al probable infractor ante el juez cívico.²⁶

Las características mencionadas muestran un cambio cualitativo importante en la forma en que la regulación del espacio público sirve como medio para definir los usos y funciones comerciales y laborales de las calles de la ciudad de México. Cambio que puede ser resumido en tres puntos:

1. La actividad de trabajar o comerciar en las calles ya no es conceptualizada como una ocupación característica de las personas con bajos recursos, ni como una actividad exclusivamente mercantil o delictiva, sino como un uso del espacio público que atenta contra la tranquilidad de las personas y la seguridad ciudadana.
2. Quienes comercian y trabajan en las calles no son definidos como vendedores ambulantes, aboneros, semifijos o fijos. En su lugar se reconoce la posibilidad de que cualquier persona mayor de once años ocupe las calles con enseres mercantiles, venda productos, obstruya el tránsito u ofrezca servicios sin autorización.
3. Y, sobre todo, el espacio público ya no es dividido con líneas imaginarias (propiedad pública y privada, perímetro A y B, centro histórico, primer plano, zonas de tolerancia y prohibición) o físicas (mercados públicos, flujo vehicular y banquetas) que restringen jurídicamente los usos y funciones laborales de las calles, sino que es regulado como una cuadrícula absoluta en donde un conjunto de cosas y personas ocupan un lugar, y cuyo único límite es la jurisdicción del Distrito Federal.

plir el detenido. A esto debemos agregar que los jueces cívicos son parte de la estructura administrativa del Distrito Federal, y no del poder judicial, por lo que normalmente no buscan proteger derechos, sino simplemente aplicar las sanciones que prescribe la ley, tal y como se documenta en CDHDF, *op. cit.*, nota 21.

²⁶ Artículo 55, LCCDF.

Aquí parece revivirse una consideración regulatoria olvidada desde la década de los cuarenta. Reconocer institucionalmente categorías específicas de trabajadores y comerciantes en el espacio público genera derechos que impiden hacerlos desaparecer en el momento en que la autoridad lo estime conveniente.²⁷

Este lenguaje neutral, que no distingue usuarios concretos del espacio público, ha facilitado que la LCCDF supere los filtros constitucionales, pues contrario a la década de los cuarenta, cuando las leyes que buscaban restringir el uso de las calles a un conjunto de usuarios del espacio público fueron revertidas por los ambulantes mediante la justicia federal, en el caso concreto, al representar una aparente prohibición universal, se niegan los efectos generados sobre un grupo específico,²⁸ pues para los jueces, al igual que para Anatole France, la ley, en su gran preocupación por la igualdad, prohíbe tanto a los ricos como a los pobres, dormir bajo los puentes, mendigar en las calles y robar pan.

2. *¿Un código de tránsito?*

Otra de las características menos evidentes de la LCCDF es que, contrario a las disposiciones reglamentarias anteriores, el legislador no define usuarios concretos del espacio público. En su lugar, el legislador optó por definir cosas, actividades y espacios. Dentro de este catálogo estructurado por 44 actividades punibles, encontramos conductas tales como orinar en las calles, ofrecer servicios sexuales, trabajar o comerciar sin autorización.

A través de las cifras, que representan la forma en que la LCCDF ha sido movilizada, encontramos que hasta 2007 la conducta que mayor número de veces ha sido sancionada es la de “impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello”.²⁹ Supuesto normativo bajo el que son detenidos los comerciantes y trabajadores callejeros.

²⁷ Comentarios a la propuesta de Reglamento para Peluquerías Ambulantes en el Distrito Federal. 10 de diciembre de 1945.

²⁸ Ejemplo de ello es la resolución del expediente de Amparo en revisión 57/2005.

²⁹ Artículo 25, fracción II, LCCDF.

En resumen, durante el periodo 2003-2007 un total de 175,793 personas fueron detenidas por impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, 74% de éstas fueron arrestadas por un periodo de 36 horas. Lo anterior implica que 45% del total de personas detenidas en el Distrito Federal por cometer una falta cívica, fueron encarceladas por impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o la acción de las personas, constituyéndose como la falta administrativa más importante, por encima de orinar o ingerir bebidas alcohólicas en las calles.³⁰

En el caso de los vendedores ambulantes, aunque la LCCDF contempla diferentes supuestos que buscan sancionar algunas de sus rutinas de trabajo, entre 2003 y 2008, más del 96% de los ambulantes detenidos han sido arrestados por impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública.

La movilización de la LCCDF se ha concentrado, así, en impedir que cualquier persona o actividad obstaculice el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o la acción de las personas, cuestión que puede ser vista como una idea que privilegia enteramente el carácter funcional de las calles.

La idea es simple, las calles y las banquetas son entendidas como un espacio de objetos movibles y estáticos. La LCCDF no privilegia personas, sino que trata a los usuarios del espacio público, y a los objetos que sobre éste se encuentran, en el mismo plano ontológico. Dichos objetos tienen funciones particulares y pueden involucrarse en diferentes actividades (ofrecer servicios, satisfacer necesidades de consumo o, incluso, permitir el tránsito).³¹

“Los objetos pueden estar, entonces, en conflicto, pues las leyes naturales indican que dos objetos no pueden ocupar el mismo espacio. Las autoridades resuelven este conflicto en referencia a la función del espacio en el que los objetos se encuentran situados. Dicha función es clara y

³⁰ Faltas que normalmente son concebidas como las más comunes en el estudio de la *desviación urbana*, véase, entre otros: Clinard, Marshall, *Sociology of Deviant Behavior*.

³¹ Por ejemplo, un vendedor ambulante puede satisfacer necesidades de consumo de la misma forma que una máquina expendedora de dulces, una prostituta puede ofrecer servicios igual que una caseta telefónica, un semáforo deficiente puede obstaculizar el tránsito igual que un ambulante, etcétera.

unitaria: el tránsito. Los usos y los objetos que interfieren con esta función principal son incompatibles”.³²

Así, a pesar de que la LCCDF puede ser vista como la consolidación de una serie de factores imbricados, tales como la seguridad pública o como la costosa adaptación local de iniciativas y estrategias jurídicas externas,³³ lo cierto es que la movilización de la LCCDF parece consolidar enteramente el uso y función original que la autoridad administrativa determinó, desde 1930, para las calles de la ciudad de México: el tránsito.

Establecer el carácter de la LCCDF como un código de tránsito no significa desconocer los efectos que genera sobre las personas que viven y trabajan en las calles, sino simplemente evidenciar un aspecto menos estructural aunque más espacializado y sistemático de los efectos que el derecho genera sobre las calles. Pues si en las décadas de los treinta y los cuarenta erradicar el comercio de las calles como una estrategia para garantizar la seguridad de los usuarios del espacio público parecía una estrategia limitada, actualmente es indefendible.

En el Distrito Federal el mayor número de muertes en el espacio público es provocado por accidentes automovilísticos, las dimensiones de esto son tales que, de acuerdo con datos del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, entre 2000 y 2007 un total de 11,451 personas han perdido la vida como consecuencia de un accidente automovilístico,³⁴ lo que implica en términos crudos que en la calle es más probable morir bajo las llantas de un automóvil que por causas naturales o en manos de un vendedor ambulante o una banda organizada de delincuentes.

Pero la LCCDF no define personas concretas, sino actividades. Puesto de otra forma, la ley, en su gran preocupación por la igualdad, prohíbe tanto a los ricos como a los pobres dormir, trabajar y comerciar en las calles. Todos los usuarios del espacio público deben transitar e interactuar, independientemente de si unos conducen un auto y otros simplemente caminan; y, presumiblemente, cuando un usuario del espacio público necesita llevar el sustento a casa debe abstenerse de ofrecer algún producto

³² Blomley, Nicholas, “How to Turn a Beggar into a Bus Stop: Law, Traffic and the «Function of the Place»”, *Urban Studies*, vol. 44, núm. 9, 2007, pp. 1697–1712.

³³ Pues parece necesario recordar que la consultoría del equipo de Giuliani costó 4.3 millones de dólares.

³⁴ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *Compendio Estadístico del Servicio Médico Forense 2000- 2007*.

o pedir dinero en la calle y manifestar y reforzar su obediencia al derecho.

Claramente, este es el lenguaje del uso y del espacio, cuyo efecto sólo es perceptible cuando nos acercamos a los términos que lo enmarcan.³⁵ Primero, se trata de un tratamiento altamente individualizante de los usuarios del espacio público. Vistos como un obstáculo para el tránsito, el encuentro con las personas que trabajan y comercian en las calles parece una relación diádica que no involucra procesos, ni relaciones sociales más amplias.

Segundo, el carácter funcional de la regulación del espacio público allana las diferencias sociales. Los individuos que se encuentran en el mismo pavimento son tratados igualmente y deben auto-controlar sus relaciones de acuerdo con un código plural de respeto mutuo y tolerancia, asimismo deben abstenerse de hacer algo que comprometa las libertades de los demás.

Tercero, la movilidad tiene prioridad y, de hecho, la función del espacio es determinada en este sentido. El derecho de usar el espacio público es restringido, entonces, en términos de los efectos que genera su ejercicio sobre la movilidad de las personas.

3. *El espacio del código de tránsito*

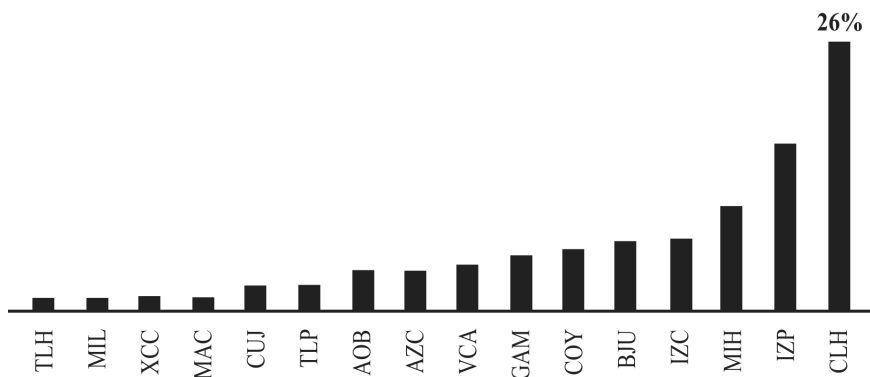
Hasta ahora hemos dicho que, aunque la LCCDF no regula actividades concretas, su aplicación parece concentrarse en privilegiar al tránsito como el uso y la función principal de las calles, y en castigar a quienes trabajan y comercian en público. También hemos dicho que, en el texto, la LCCDF se presenta como un medio para superponer el carácter absoluto del espacio público, frente a aquellas disposiciones administrativas que lo habían relativizado.

Sin embargo, la relación entre la movilización de la LCCDF y los espacios en que es aplicada reflejan que, en lo general, se trata de un instrumento jurídico concentrado en regular los usos y funciones del espacio público del Primer Cuadro de la ciudad de México. De manera general, es posible establecer que el espacio en donde más se aplica la

³⁵ Blomley, Nicholas, *op. cit.*, nota 32.

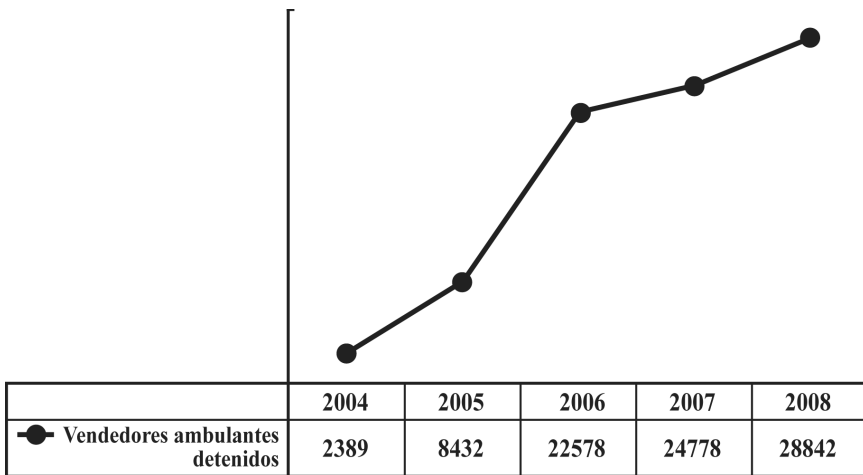
LCCDF es en la delegación Cuauhtémoc, lugar que concentra el 26% del total de las personas detenidas en el Distrito Federal por cometer alguna falta contra la LCCDF.

GRÁFICA 14. PERSONAS DETENIDAS
POR COMETER ALGUNA FALTA
CONTRA LA LCCDF POR DELEGACIÓN (2003-2007)



Si atendemos a que el principal objetivo de la LCCDF es proteger al tránsito como el uso y la función básica de las calles, entonces es posible inferir que la mayor área de movilización de la LCCDF es el lugar donde mayor número de ambulantes se concentran. Pero, sobre todo, que el número de ambulantes detenidos diariamente en las calles del centro pudo haber crecido, de manera importante, a partir de 2007.

GRÁFICA 15. COMERCIANTES AMBULANTES DETENIDOS EN LAS CALLES DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS (2004-2008)



Como se observa en el gráfico anterior, el promedio de comerciantes ambulantes detenidos diariamente en las calles del centro de la ciudad de México por impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, aumentó de 16 en 2004 a 160 en 2008.

Así las cosas, aunque textualmente la LCCDF se presenta como un medio para superponer el carácter absoluto del espacio público, la forma en que es aplicada continúa relativizando, en los hechos, al espacio público de la ciudad de México y reforzando en carácter del Primer Cuadro de la ciudad como una zona restringida para el comercio ambulante.

II. ¿DE VUELTA A LAS CALLES?

Como si se tratara de una reacción ya sistemática y normalizada, después del 12 de octubre de 2007, algunos comerciantes han vuelto a ocupar las calles del centro de la ciudad de México. Unos ofrecen sus mercancías de manera discreta, otros colocan plásticos en el suelo con diversos productos que venden cotidianamente. Todos saben que, al igual que en épocas anteriores, la movilidad y capacidad de desplazamiento es el mejor medio que tienen para evadir a la autoridad y el castigo. Una mancha de toreros vuelve, poco a poco, a cercar la zona.³⁶ Sin embargo, este regreso a las calles se presenta de manera ocasional y esporádica, en época de fiestas, en temporada decembrina.³⁷

Para algunos autores, este regreso esporádico, y todavía no permanente, del comercio en las calles refleja que las estrategias políticas de presión y negociación desplegadas por parte de la autoridad fueron, hasta cierto punto, adecuadas.³⁸ De otro lado, una hipótesis que puede desprenderse del apartado anterior es que las autoridades de la ciudad de México por fin encontraron, en la LCCDF, la manera de utilizar al derecho, y los castigos administrativos sistemáticos, como un instrumento para transformar las prácticas y la vida cotidiana en las calles.

Frente al pragmatismo y la capacidad que ha mostrado la población que comercia en las calles para adaptarse, cuestionar y negociar los límites de la vida social, ambas interpretaciones parecen limitadas. Todo se traduce en una pregunta concreta: ¿por qué los comerciantes habrían aceptado, con pequeñas excepciones, su amontonamiento en algunos predios?

Es probable que, en un plano inmediato y al igual que en épocas anteriores,³⁹ la posibilidad de ser arrestado sistemáticamente haya moldeado una actitud preventiva entre los comerciantes de la zona, a tal punto que prefieran evitar las calles y, así, las sanciones y la persecución policial. Pues, en términos crudos, el reordenamiento, la LCCDF y la cancelación de todos los permisos, los convirtió en la población más buscada y san-

³⁶ “Los ambulantes vuelven al Centro”, *Milenio*, 23 de enero de 2011.

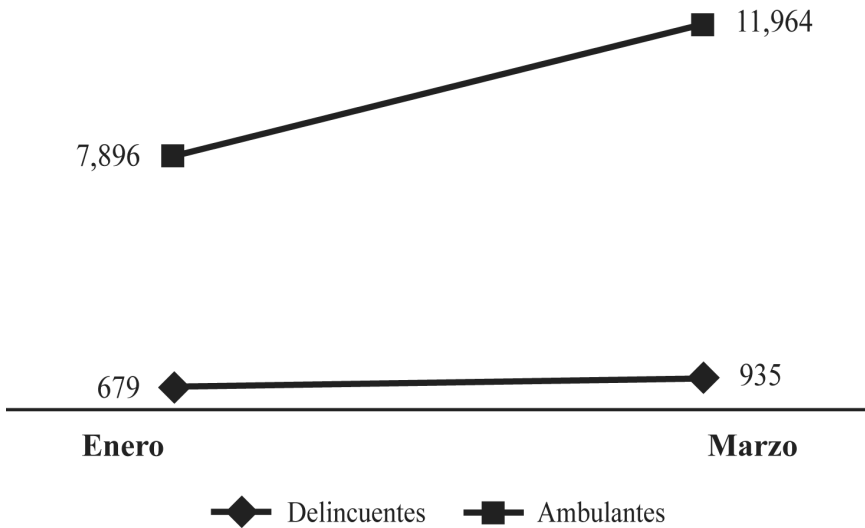
³⁷ “Regresan comerciantes ambulantes al Centro”, *El Universal*, 12 de febrero de 2010.

³⁸ Silva, Alejandra, *op. cit.*, nota 1.

³⁹ Véase el capítulo V de esta investigación.

cionada por la policía en el centro de la ciudad por encima, incluso, de los probables delincuentes detenidos en flagrancia.

GRÁFICA 16. DETENCIONES PERÍMETRO “A” CENTRO HISTÓRICO (ENERO-MARZO, 2008)⁴⁰



También es posible que, como sugieren algunos líderes de comercio en la zona, el aparente éxito de este nuevo reordenamiento haya radicado en la idea de darle al comercio callejero una especie de certeza espacial, en donde la población ya sabe dónde ubicarlos: “Estar en las plazas ha resultado muy positivo porque tienes un espacio digno dónde dedicarte al comercio. Ahora la gente acostumbra ir a plazas, y en el centro aprovechan para admirar los edificios históricos”.⁴¹

Pero se trata de dos posibilidades históricamente presentes en las relaciones entre el comercio callejero y las autoridades de la ciudad de Méxi-

⁴⁰ Gráfica de elaboración propia a partir de: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, comunicados varios Enero-Marzo, 2008.

⁴¹ Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, *Trayectorias de vida: mujeres dirigentes del comercio popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México*, México, UNAM, 2010, p. 69.

co que no lograron, en tiempos anteriores, limpiar las calles. Habría que buscar una respuesta en otro lado.

1. *El abandono del espacio público*

En este apartado, sugiero que una hipótesis viable para explicar el aparente éxito del Operativo Centro Histórico tiene que ver con el abandono —por no llamarlo pérdida— institucional del espacio público, experimentado desde finales de la década de los noventa.

Como se dijo introductoriamente, al iniciar el proceso de democratización administrativa de la ciudad de México —1997— el aumento de la delincuencia y la escalada de violencia en la ciudad de México limitaban el libre acceso a los espacios públicos que solían albergar gran parte de la vida social, comercial y política de la misma.

La delincuencia en el centro, sin embargo, no se agotaba en los usuarios móviles del espacio público, mucho menos en actos violentos. Era parte del escenario cotidiano sobre el que, tanto comerciantes callejeros como policías, interactuaban.

Si bien, por muchos años los residentes de la zona se sentían seguros por los lazos que habían logrado tejer con los comerciantes callejeros,⁴² lo cierto es que estos sistemas informales de supervisión y vigilancia del espacio estaban planeados para funcionar sobre delitos cotidianos y de poca monta, tales como el robo:

Estas calles están llenas de ratas. Yo vivo aquí, pero nadie te hace nada si te sabes cuidar. [¿Y qué haces para cuidarte?] Como yo soy del barrio, voy viendo chavos que ya estuvieron en el tambo y les digo nel jálate te doy chamba. Los agarro así, y pues su función es clara, si ven a un fardero a la rata pues, le dan unos madrazos y le dicen nel, sácate a chingar a tu madre a otra parte aquí no.⁴³

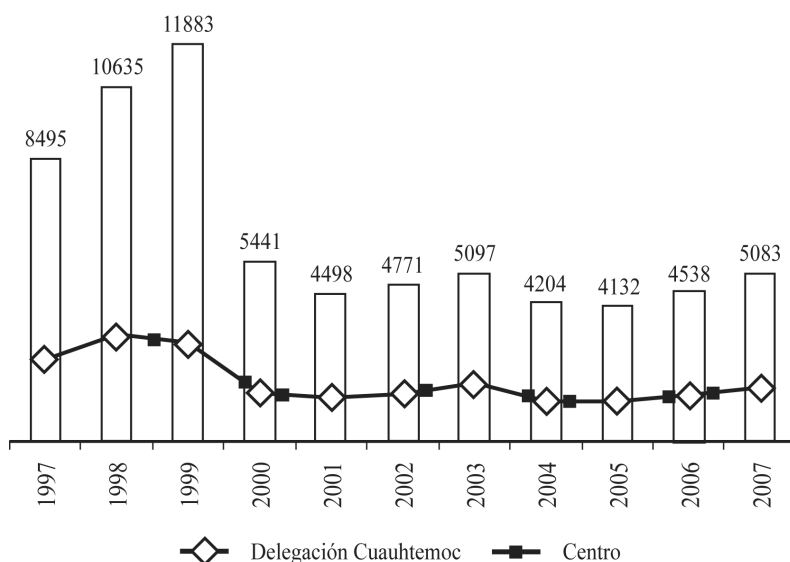
En cierta forma, esta pérdida de eficacia de los mecanismos informales de control desarrollados entre comerciantes y vecinos de la zona se explica por el surgimiento de nuevos tipos de actividades ilegales, tales

⁴² Eckstein, Susan, *El Estado y la pobreza urbana en México*, México, Siglo XXI, 1999, p. 310.

⁴³ Entrevista a líder de una organización de comerciantes ambulantes del centro de la ciudad de México.

como la venta de drogas al menudeo o de armas, que venían manifestándose en la zona desde la década de los noventa.⁴⁴

GRÁFICA 17. AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR ROBO A TRANSEÚNTE EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y EN LA COLONIA CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL (1997-2007)⁴⁵



Así, es probable que, como muestra la gráfica anterior, las actividades delictivas tradicionales de la zona, como el robo a transeúnte,⁴⁶ disminuyeran y, en contraparte, fueran desplazadas por nuevas organizaciones y actividades ilegales,⁴⁷ que no sólo amenazaran a los usuarios móviles del espacio sino también a los estacionarios.

⁴⁴ Eckstein, Susan, *op. cit.*, nota 43, p. 339; Grisales, Natalia, “En Tepito todo se vende menos la dignidad: espacio público e informalidad económica en el Barrio Bravo”, *Alteridades*, 2003, pp. 67-83.

⁴⁵ Gráfica de elaboración propia a partir de: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respuesta a la solicitud de información pública.

⁴⁶ Véase, por ejemplo, Valencia, Enrique, *La Merced: Estudio ecológico y social de una zona de la ciudad de México*, México, INAH, 1965.

⁴⁷ Véase Vilalta, Carlos, “The spatial dynamics and socioeconomic correlates of drug arrests in Mexico city”, *Applied Geography*, vol. 30, núm. 2, 2010, pp. 263-270; y, “La

Cabe la posibilidad, entonces, de que los comerciantes callejeros intuyeran que el futuro próximo no les depararían buenos augurios. Las nuevas formas de delincuencia en las calles, la aparición de organizaciones delictivas interesadas en usar el espacio público para comerciar sus mercancías, era algo que comenzaba a afectarlos y sabían, muy bien, que el Estado no estaría ahí para protegerlos, las calles ya habían sido abandonadas:

Mira, es complicado, en mi caso no tolero que haya venta de drogas ni cochinas, porque nomás te calientan el pedo y al final salimos perdiendo todos, muchas familias se quedarían sin trabajo [...] pero pues sí, sí hay quien vende, por ejemplo, hay unos que fueron inspectores de calle en los ochentas, que se la saben ya, venden por ahí por el Templo Mayor y pues sí, luego la hacen de pedo porque quieren agandallar a la banda ¿no? Con sus plomos y todo, pero pues hasta ahora no ha pasado a más. Le digo a la Delegación pero es como hablar con sordos.⁴⁸

Y las expectativas de los ambulantes no estaban muy alejadas de la realidad. Por ejemplo, en enero 2010 se hizo de conocimiento público la existencia de una banda organizada que secuestraba a franeleros de la zona de La Merced, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados y cobrar un rescate a cambio de su libertad.⁴⁹

Para septiembre de 2010, un informe de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reportó que entre enero y julio de ese año se iniciaron 1,290 averiguaciones previas por comerciantes ambulantes que denunciaban casos de extorsión o cobro de “derecho de piso” en manos

geografía local del narcomenudeo: patrones, procesos y recomendaciones de política urbana”, *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 24, núm. 1, 2009, pp. 49-77. De acuerdo con este último estudio: “El análisis individual de los detenidos [por narcomenudeo] nos muestra que menos de 2% se encontraba en otra colonia [en la delegación Cuauhtémoc]. De hecho, 10% ha sido detenido dos o más veces. Es muy llamativo que 60.4% de los que fueron capturados en (al menos) dos colonias diferentes, lo fueron por lo menos en una ocasión en la colonia Centro. Destacan dos cuestiones más: 25% de estos individuos fueron detenidos además en la colonia Ex Hipódromo de Peralvillo y otro 10.4% en la colonia Obrera. Parece que la colonia Centro es un lugar de origen o de destino para los presuntos narcomenudistas detenidos en lugares diferentes. [Además] Entre 2005 y 2007, 66 y 77% respectivamente de las detenciones por narcomenudeo en la delegación Cuauhtémoc se concentraron en sólo cuatro colonias: Centro, Doctores, Guerrero y Obrera”.

⁴⁸ Entrevista a líder de comerciantes callejeros.

⁴⁹ En “Secuestran a franeleros”, *Reforma*, 18 de enero de 2010.

de la delincuencia organizada. Ello implica que diariamente se presentaron 6.1 denuncias de este tipo, de las cuales 715 quedaron plenamente acreditadas.⁵⁰

En medio de todo esto, es necesario no perder de vista el pragmatismo y la capacidad de adaptación que, en diferentes épocas y contextos, han mostrado tanto los comerciantes callejeros como sus líderes para insertarse dentro de las reglas que impone el orden urbano.

Así, una hipótesis a comprobar en el futuro invita a analizar la posibilidad de que la disposición de los ambulantes del centro de la ciudad de México, y de sus líderes, por aceptar ser desplazados de las calles a lugares cerrados no dependiera, simplemente, de las presiones, negociaciones o castigos desplegados por la autoridad, sino también de las relaciones y retos que exigía la nueva configuración “legal” de las calles. No haberlo visto así habría supuesto el desvanecimiento de los liderazgos y espacios construidos, durante décadas, por los mismos comerciantes callejeros.

2. De obrero a trabajador callejero: la reconfiguración del delincuente urbano

Investigaciones recientes sostienen que, en la ciudad de México, las identidades sociales construidas durante la primera mitad del siglo XX, en torno a espacios y lugares concretos, han experimentado una transformación importante como consecuencia de los cambios estructurales y sociales acontecidos durante los últimos decenios. Así, por ejemplo, algunas colonias tradicionalmente obreras han experimentado una reconfiguración poblacional al interior, marcada por el desplazamiento del “trabajador industria” en manos del desempleo y, como consecuencia, del “trabajador informal”.⁵¹

Aunque de manera fragmentaria, algunos datos parecen indicar que la nomenclatura ocupacional de la población carcelaria ha experimentado una reconfiguración similar, en la ciudad de México.

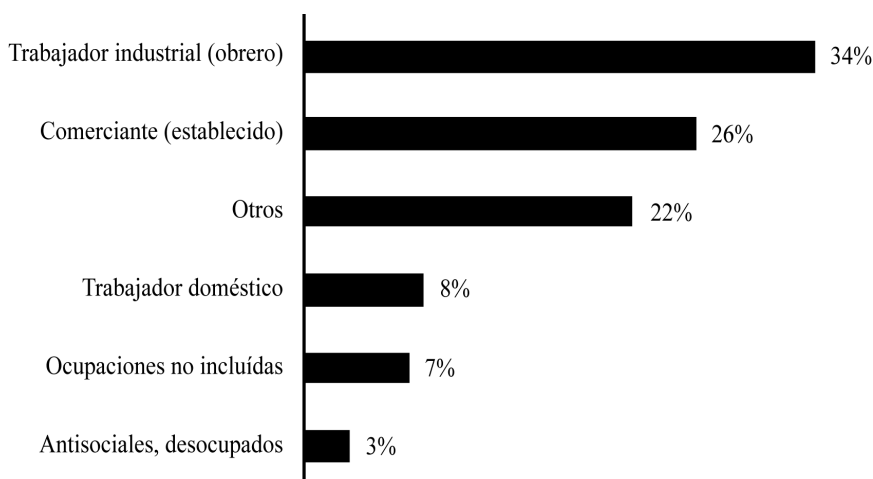
Una serie estadística correspondiente a la ocupación de los “presuntos delincuentes registrados en los juzgados de primera instancia” durante el

⁵⁰ En “Aumentan denuncias por extorsión contra ambulantes del Centro”, *La Jornada*, 27 de septiembre de 2010.

⁵¹ Véase, entre otros: Camarena, Mario y Portal, María, “De obrero a comerciante: transformaciones barriales en la Ciudad de México”, *Alteridades*, vol. 17, núm. 33, 2007, pp. 43-52.

periodo 1946-1952, en el Distrito Federal, indica que el “trabajo industrial” era la ocupación más común entre los presuntos delincuentes urbanos (34%), seguida por el “comercio establecido” (26%), y los “trabajos domésticos” (8%).⁵² Además, salvo en el caso de los trabajos domésticos,⁵³ el 90% de los presuntos delincuentes eran hombres.

GRÁFICA 18. OCUPACIÓN DE LOS PRESUNTOS DELINCUENTES REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DISTRITO FEDERAL, 1946-1952



De la misma forma, una muestra correspondiente a la ocupación de 1,415 “delincuentes conocidos” en el Distrito Federal,⁵⁴ detenidos admi-

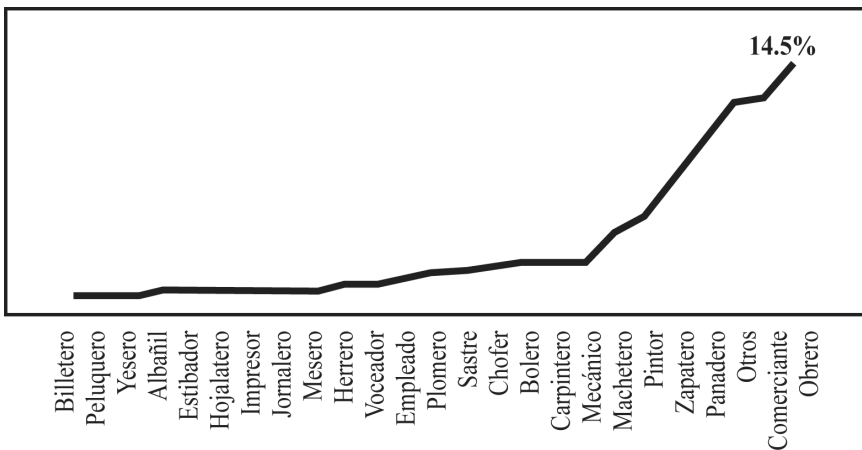
⁵² Los cálculos y la gráfica siguiente son de elaboración propia a partir de: Secretaría de la Economía Nacional-Dirección General de Estadística. *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos* (1950 y ss.).

⁵³ En donde, nueve de cada diez presuntos delincuentes eran mujeres.

⁵⁴ De acuerdo con Piccato, en 1920 las autoridades pusieron en práctica un “ensayo administrativo” dirigido a detectar y poner bajo control aquellos “delincuentes conocidos y perfectamente identificados, quienes por falta de pruebas jurídicas se encontraban en libertad o porque la ley en muchos casos no comprendía a cabalidad el hecho delictuoso”. De esta manera, los delincuentes conocidos podían ser castigados, más allá de las bonda-

nistrativamente entre 1930 y 1960, sugiere que el 14.5% del total de sujetos considerados “delincuentes conocidos” eran “obreros”, 12.6% “comerciantes”, 10% “panaderos” y 7.6% “zapateros”.⁵⁵

GRÁFICA 19. OCUPACIÓN DE LOS “DELINCUENTES CONOCIDOS”,
DISTRITO FEDERAL, 1930-1960



Parece más o menos claro que, al menos durante la primera mitad del siglo XX, los obreros o trabajadores industriales constituían al grupo

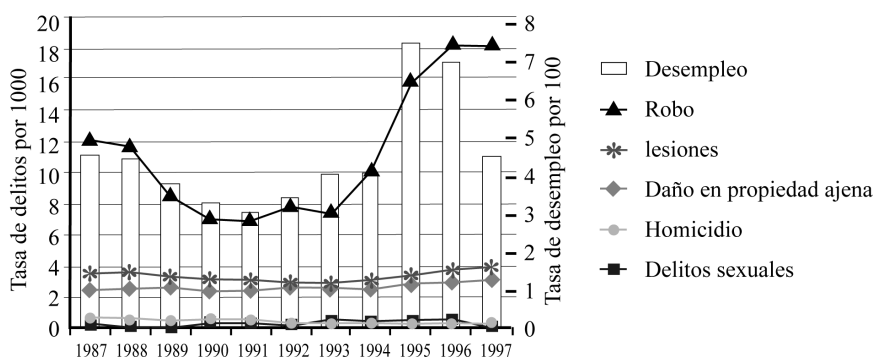
des del proceso judicial. Piccato, Pablo, “Rateros: lenguaje cotidiano, reforma social y crimen, 1890-1931”, en Illades, Carlos y Rodríguez, Ariel, *Instituciones y ciudad: ocho estudios históricos sobre la ciudad de México*, México, UNAM, 2000, p. 234. Hasta donde sé, no existe un seguimiento sistemático de las trayectorias que siguieron este tipo de estrategias. Sin embargo, como muestra la información documental, es muy probable que hayan tenido vigencia hasta bien entrados el siglo XX.

⁵⁵ Asimismo, la muestra sugiere que el 55% del total de los “delincuentes conocidos” nació en el Distrito Federal, 6.5% en Guanajuato, 5.2% en Jalisco y 4.2% en Hidalgo. Finalmente, el 50.3% de los “delincuentes conocidos” tenía entre 18 y 25 años, el 36.4% tenía entre 26 y 35 años y el 11.65% tenía entre 46 y 55 años. Toda la información relacionada con la muestra fue obtenida a partir de datos contenidos en el Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), fondo: Cárceles; Inventario: Cárcel de ciudad; Cajas: 50-90. Los cálculos y la gráfica correspondiente son de elaboración propia.

ocupacional más representativo de la población en las cárceles de la ciudad de México. Lamentablemente, no existe todavía información disponible que permita saber cuáles fueron las trayectorias laborales de la población en prisión a lo largo de la segunda mitad del siglo XX en México.

Sin embargo, hacia finales del siglo XX, la relación entre la población desempleada y el número de delitos reportados —particularmente el robo— comenzó a cobrar cada vez más importancia.⁵⁶ Ello implica que, tanto en el discurso oficial como en las tareas policiales, “los desempleados” eran ya parte del imaginario y de las acciones enfocadas en prevenir y castigar el delito, desplazando paulatinamente a los “trabajadores industriales”.

GRÁFICA 20. RELACIÓN ENTRE DESEMPLEO Y DELITOS REPORTADOS EN EL DISTRITO FEDERAL (1987-1997)⁵⁷



⁵⁶ Zackseski, Cristina, “Relatos sobre a consultoria Giuliani na Cidade do México. Um exemplo para o Rio de Janeiro?”, *Anais do XIX Encontro Nacional do CONPEDI*, Fortaleza, 2010, pp. 865 y 866.

⁵⁷ Gráfica tomada de *idem*.

Efectivamente, información más reciente muestra que la nomenclatura ocupacional de la población carcelaria de la ciudad de México presenta, ya, una configuración totalmente distinta a la correspondiente a la primera mitad del siglo XX, en donde prevalecen los “trabajos callejeros” sobre cualquier otro tipo de ocupación.

Es probable que esta nueva configuración refleje, simplemente, una característica ya identificada por muchos estudios. Hacia principios del siglo XXI las calles se presentan como un espacio peligroso, donde el miedo y la violencia juegan un papel determinante.⁵⁸

Pero las calles también se presentan como un espacio funcional para los sistemas penales locales. Dadas las limitadas capacidades de investigación criminal con que cuentan los cuerpos de seguridad,⁵⁹ las calles se convierten en el único espacio, la única fuente abastecedora de delincuentes que puede reportar la autoridad. La flagrancia se ha constituido como el medio principal con que cuenta el sistema penal para procesar a los delincuentes⁶⁰ y el espacio público en un lugar que determina la penalidad de algunos delitos.⁶¹

El trabajo en el espacio público se posiciona, en este contexto, como una actividad peligrosa. Como se ha visto, una característica común de los comerciantes ambulantes consiste en compartir las calles con probables delincuentes. Esto limita sus capacidades de trabajo y movilidad, al tiempo que los convierte en parte del problema. Trabajar en las calles también es peligroso porque la carencia de un lugar y certeza espacial puede implicar la carencia de pruebas que permitan disociar las condiciones de tiempo y lugar cuando uno es asociado, por la autoridad policial, a la comisión de un delito.

⁵⁸ Véase, en general, Amin, Ash y Thrift, Nigel, *Cities: Reimagining the Urban*, Cambridge, Polity Press, 2002.

⁵⁹ Pues de acuerdo con diversos estudios, lo difícil en México no es procesar a un delincuente; lo complicado para la autoridad es registrar el delito, investigarlo, esclarecerlo y atrapar al responsable, véase Zepeda, Guillermo, *Crimen sin castigo. Procuración de justicia penal y Ministerio Público en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

⁶⁰ “El Ministerio Público (del fuero común) no puede estar en tantas audiencias, los casos que se llegan a resolver son porque existe la flagrancia, cuando se tiene un detenido o testigos, pruebas; pero casos auténticos de investigación por evidencias o pruebas, quizá son menos de diez por ciento, 90 por ciento dependen de que sean capturados en flagrancia”. *Idem*.

⁶¹ Por ejemplo, Código penal para el Distrito Federal, artículo 224.

Un primer vistazo a los resultados de la Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal, desarrollada en 2002 y replicada en 2005 y 2009, por el Programa de Estudios sobre Seguridad y Estado de Derecho del Centro de Investigación y Docencia Económicas,⁶² nos permite conocer las actividades laborales que desempeñaba la población en reclusión de la ciudad de México y del Estado de México, antes de convertirse en delinquentes.

CUADRO 18. OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECLUSIÓN
DISTRITO FEDERAL-ESTADO DE MÉXICO (2002-2009)⁶³

<i>Empleo</i>	<i>Encuesta 2002 (%)</i>	<i>Encuesta 2005 (%)</i>	<i>Encuesta 2009 (%)</i>
Empleado de gobierno	8	5.4	6.0
Empleado sector privado	39	22.7	22.4
Profesionista independiente	1	0.8	0.9
Albañil/obrero	14	11.1	13.4
Autoempleo/comerciante/ taxista	23	55.6	54.6
Ejecutivo/dirigente	s/d	0.4	0.2
Trabajo doméstico	3	1.6	1.0
Jornalero agrícola	3	0.4	0.1
Campesino/ejidatario/comunero	s/d	1.9	0.5
Otro	9	11.9	0.9

En el agregado de resultados destacan, como se observa, el autoempleo, el comercio callejero y la conducción de taxis como ocupaciones

⁶² Durante la última etapa de esta investigación fueron publicados los resultados de la Encuesta para 2009, por cuestiones de tiempo ha sido imposible incluirla a cuerpo de texto en todos los casos. Al mismo tiempo, es importante aclarar que para corroborar los datos de la muestra elaborada por el CIDE se consultaron las estadísticas delictivas desarrolladas por el INEGI. Los resultados son concordantes, desde la década de 1990 el trabajador callejero se ha posicionado como el principal habitante de las cárceles del país y, también, de la ciudad de México.

⁶³ Azaola, Elena y Bergman, Marcelo, *Resultados de la Encuesta a la población en reclusión en el Distrito Federal y Estado de México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2002, 2006, 2010. Salvo indicación en contrario, toda la información que se presenta a continuación proviene de esta fuente.

porcentualmente representativas, y en crecimiento, del tipo de personas que habitan las prisiones del Distrito Federal y el Estado de México. Con ello en mente, exploremos los oficios de la población carcelaria de la ciudad de México.

Los resultados de la Encuesta nos permiten verificar que en la ciudad de México el trabajo en las calles representa una fuente de ingresos, cifras y delinquentes que reporta la autoridad penal al momento de dar cuentas. Para 2005, la Encuesta revela que el 53.28% de los habitantes de las cárceles de la ciudad de México —mujeres y hombres— desempeñaron algún empleo en las calles antes de ser parte del padrón penitenciario.⁶⁴

Del total de las personas que declararon, como primera respuesta, trabajar en las calles durante el último mes antes de ser detenido,⁶⁵ encontramos que el comercio y la venta de juguetes se posicionan como la principal ocupación (37.23%), seguida del trabajo no asalariado (17%) y la conducción de vehículos de alquiler (11.7%).⁶⁶ Es más o menos claro que el trabajo en las calles constituye una ocupación característica de la población penitenciaria de la ciudad de México. Pero de qué delitos se les acusa a quienes trabajan en las calles. El cuadro siguiente ofrece la respuesta.

CUADRO 19. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE DELITOS COMETIDOS POR TRABAJADORES CALLEJEROS EN SITUACIÓN DE CÁRCEL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PESED-CIDE, 2005)⁶⁷

<i>Delito</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Delito</i>	<i>Porcentaje</i>
Homicidio doloso	8.4	Homicidio culposo	4.0

⁶⁴ Rubro: Autoempleo/comerciante/taxista/chofer.

⁶⁵ 94 personas de un total de 301 a quienes aplica la pregunta, es decir el 31% del total de la muestra.

⁶⁶ Los resultados son: venta de mercancías ilegales (10.63829787%); venta de ropa (7.446808511%); comercio/vendía juguetes/paletas (37.23404255%); venta en tianguis/de cosas usadas (6.382978723%); cargador (2.127659574%); chofer/taxista (11.70212766%); trabajo no asalariado (17.0212766%); limpia parabrisas (2.127659574%); pepenador (5.319148936%).

⁶⁷ Agradezco al doctor Marcelo Bergman y al doctor Gustavo Fondevila, ambos de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, por las facilidades otorgadas para la obtención y procesamiento de esta información.

<i>Delito</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Delito</i>	<i>Porcentaje</i>
Secuestro	5.7	Lesiones	1.9
Delitos sexuales	5.3	Robo con violencia	29.2
Delitos contra la salud	8.7	Allanamiento de morada	0.5
Portación de arma prohibida	1.5	Robo simple	31.3
Extorsión agravada	2.1	Sedición	0.2
Encubrimiento	0.3	Robo a transporte	0.2

Como se observa, la mayor parte de los trabajadores callejeros en situación de cárcel son procesados por robo con y sin violencia (60.5%). Destaca el robo simple (31.3%) pues implica que tres de cada diez trabajadores callejeros que están en prisión han sido privados de su libertad legalmente por ser acusados de robar bienes de poca monta.

En resumen, delitos típicos de las poblaciones urbanas de escasos recursos que, no obstante, han terminado por constituir a la recuperación de espacios públicos como una política de Estado para mejorar, en algún sentido, los índices delictivos que se dan en zonas que concentran la pobreza urbana.

Dadas las graves deficiencias del sistema penal en México, no es posible saber si la información presentada posiciona al trabajo callejero como un elemento condicionante del delito o como una ocupación que resulta sospechosa al momento en que la autoridad requiere buscar un culpable. Lo que sí podemos decir es que ser significado como delincuente no asegura que el trabajador callejero delinca, pero añade algo a lo que significa trabajar en las calles y a lo que quiere decir esto a los ojos de los demás, en el espacio urbano actual.

III. A MODO DE CONCLUSIÓN: MOMENTOS DE CAMBIO, TIEMPOS DE VIOLENCIA

Una de las propuestas más importantes de esta investigación es que, a partir de la forma en que el derecho es movilizado en el espacio, es posible identificar patrones específicos de relaciones sociales tejidas entre la

población y la autoridad. Esta aproximación ha permitido comprender que, por más contingentes y espontáneas que parezcan, la mayor parte de las relaciones y prácticas jurídicas que se dan en las calles tienen una base histórica. El análisis presentado en este capítulo no es la excepción.

Si observamos los movimientos que, recientemente, se han experimentado en el Primer Cuadro de la ciudad de México, sería posible sostener que éstos revelan la realidad del mundo actual en que vivimos. Un mundo globalizado, en donde las estrategias regulatorias propuestas por un actor internacional, son adaptadas y reinterpretadas por las autoridades urbanas para resolver problemas locales largamente arraigados. Y, en donde actores tan mundanos y locales, como los toreros del centro de la ciudad de México, son capaces de revertir, y poner en entredicho, no sólo la capacidad de las autoridades urbanas para hacer cumplir la norma, sino también los alcances de políticas globales que se promueven, alrededor del mundo, como soluciones prácticas y eficaces para combatir la delincuencia y el desorden urbano.

Sin embargo, si observamos estos mismos movimientos desde una perspectiva temporal, es posible identificar también ciertos patrones comunes entre los momentos marcados por el cambio y la transformación institucional urbana. En este sentido, el análisis aquí presentado guarda algunas similitudes con el análisis presentado en el primer capítulo, correspondiente a la década de los treinta en la ciudad de México, un momento también de cambio y reconfiguración institucional de los límites de las calles del centro de la ciudad de México.

Entre estas similitudes destacan: el incremento cualitativa y cuantitativamente considerable en la actividad represiva estatal; una población pobre y desempleada cada vez más vulnerable a dichos controles, y, sobre todo, un mayor riesgo, para la población, de ser institucionalizada y sancionada por el simple hecho de ocupar un lugar en las calles.

Las diferencias también son evidentes. Al parecer, los patrones sociales y espaciales constituidos durante una buena parte del siglo XX, en las calles del centro de la ciudad de México, han experimentado una transformación importante. Esto no sólo se refleja en el desplazamiento de comerciantes callejeros a espacios cerrados, sino también en el aparente traslado que han experimentado ciertas actividades delictivas tradicionales, por parte de otras más violentas y organizadas, como la extorsión y el narcomenudeo.

En medio de todo esto, la figura del comerciante callejero también se ha reconfigurado. De acuerdo con lo visto, el trabajo y el comercio callejero son ocupaciones representativas en las cárceles de la ciudad y, de manera más general, de la *Zona Metropolitana*. Esto puede reflejar que la población que trabaja en las calles es más vulnerable a ser institucionalizada, en momentos en que la policía requiere rendir cuentas.

Pero, más allá de formular interpretaciones apresuradas sobre hechos que parecen seguir en gestación, algo que parece surgir de este recuento es el carácter del centro de la ciudad de México, como un palimpsesto sobre el que cada día se escriben y reescriben historias, trazos y límites.